



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 181-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 05 de abril del 2024

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2023-MDK/GM, Informe N° 032-2024-MDK-OGSEI/OLI/RASY-ELI; Informe N° 026-2024-MDK-OGSEI/OLI/DMVR-J(e); Informe N° 1133-2024-MDK/OGSEI/DMVR-D; Opinión Legal N° 114-2024-MDK/OGAJ/MRMS, todo respecto a la modificación de del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2023-MDK/GM, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en dieciocho (466) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//..."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2023-MDK/GM, de fecha 02 de junio del 2023, en su Artículo Primero, se aprueba, la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N°059-2017-MDK-GM/LOG del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SIRENACHAYOCC, DEL CENTRO POBLADO LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2195467, con un costo final de S/. 132,444.11 soles; con un saldo de la supervisión, por el monto de S/. 11,500.00 soles; en sujeción a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDK-OGSEI/OLI/RASY-ELI, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Sulca Yaranga R. Angela, Especialista de Liquidaciones de Inversiones, declara no procedente el pago a favor del contratista por el monto de S/. 11,500.00 soles, asimismo; recomienda modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2023-MDK/GM, en sujeción a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente informe, en los términos siguientes;

- ✓ Artículo Primero, Aprobar, la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N°059-2017-MDK-GM/LOG del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SIRENACHAYOCC, DEL CENTRO POBLADO LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2195467, sin reconocimiento de saldo a favor alguno.
- ✓ Deducir, de las prestaciones de servicios del Supervisor de Obra CONSORCIO SAN LUIS el monto de S/. 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la participación no realizada por parte del Supervisor en la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDK-OGSEI/OLI/DMVR-J(e), presentado el 15 de marzo del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, jefe encargado de la Oficina de Liquidación de Inversiones, declara no procedente el pago a favor del contratista por el monto de S/. 11,500.00 soles, por la no elaboración de su propia liquidación, asimismo; recomienda modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2023-MDK/GM, en sujeción a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente informe, en los términos siguientes;

- ✓ Artículo Primero, Aprobar, la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N°059-2017-MDK-GM/LOG, por el monto ascendente de S/. 132,444.11 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 11/100 soles) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SIRENACHAYOCC, DEL CENTRO POBLADO LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N°2195467, sin reconocimiento de saldo a favor alguno.

- ✓ Deducir, de las prestaciones de servicios del Supervisor de Obra CONSORCIO SAN LUIS el monto de S/. 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la participación no realizada por parte del Supervisor en la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, mediante Informe N° 1133-2024-MDK/OGSEI/DMVR-D, presentado el 19 de marzo del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, declara no procedente el pago a favor del contratista por el monto de S/. 11,500.00 soles, por la no elaboración de su propia liquidación, asimismo; recomienda modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2023-MDK/GM, en sujeción a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente informe, en los términos siguientes;

- ✓ Artículo Primero, Aprobar, la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N°059-2017-MDK-GM/LOG, por el monto ascendente de S/. 132,444.11 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 11/100 soles) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SIRENACHAYOCC, DEL CENTRO POBLADO LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N°2195467, sin reconocimiento de saldo a favor alguno.
- ✓ Deducir, de las prestaciones de servicios del Supervisor de Obra CONSORCIO SAN LUIS el monto de S/. 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la participación no realizada por parte del Supervisor en la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, mediante Opinión Legal N° 114-2024-MDK/OGAJ/MRMS, presentado el 02 de abril del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE, MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2023-MDK/GM; a merito del Informe N°1133-2024-MDK-OGSEI/DMRV-D

DICE:

Artículo Primero, APROBAR, la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N°059-2017-MDK-GM/LOG del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SIRENACHAYOCC, DEL CENTRO POBLADO LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N°2195467, con un costo final de S/. 132,444.11 soles; con un saldo de la supervisión, por el monto de S/. 11,500.00 soles; en sujeción a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

DEBE DECIR:

Artículo Primero, Aprobar, la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N°059-2017-MDK-GM/LOG, por el monto ascendente de S/. 132,444.11 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 11/100 soles) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SIRENACHAYOCC, DEL CENTRO POBLADO LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N°2195467, sin reconocimiento de saldo a favor, Deducir, las prestaciones de servicios del Supervisor de Obra CONSORCIO SAN LUIS el monto de S/. 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la participación no realizada por parte del Supervisor en la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212 del texto único ordenado de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se alteren la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en atención al numeral 1°; artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDK/A, de fecha 10 de octubre de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas a la Oficina de Gerencia Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS: en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 495-2023-MDK/GM, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: “**ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR**, la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N°059-2017-MDK-GM/LOG, por el monto ascendente de S/. 132,444.11 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 11/100 soles) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SIRENACHAYOCC, DEL CENTRO POBLADO LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N°2195467, sin reconocimiento de saldo a favor, Deducir, las prestaciones de servicios del Supervisor de Obra CONSORCIO SAN LUIS el monto de S/. 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la participación no realizada por parte del Supervisor en la Liquidación de Contrato de Obra”

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 495-2023-MDK/GM, de fecha 02 de junio del 2023, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR Y NOTIFICAR la presente Resolución, al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su atención de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y profesionales externos, por la fundamentación, informes, cartas de notificación, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Abog. MICHEL MENESES SERPA
GERENTE MUNICIPAL (E)